Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 751-2017-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 307-2017-D-FIARN (Expediente Nº 01049706) recibido el 19 de mayo de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 122-2017-CF-FIARN sobre licencia por capacitación sin goce de haber a favor del docente Ing. ALEX WILLY PILCO NUÑEZ.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. b) y 23º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, asimismo, el Art. 61º del mencionado Reglamento, señala acerca de los docentes a quienes se les otorga licencia que al término de las licencias con o sin goce de haber no se reintegren al servicio dentro de los diez (10) días siguientes de concluidas estas pierden automáticamente los derechos adquiridos en la Universidad;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio remite la Resolución N° 122-2017-CF-FIARN de fecha 11 de mayo de 2017, por el cual se autoriza la participación del profesor Ing. ALEX WILLY PILCO NUÑEZ a la CONFERENCIA INTERNACIONAL "ION TRANSPORT IN ORGANIC AND INORGANIC MEMBRANES" y visitar a la Facultad de Química y Tecnologías Avanzadas de la Universidad Estatal de Kuban, organizado en las ciudades de Sochi y Krasnodar, Rusia, del 19 de mayo al 02 de junio de 2017;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 263-2017-ORH de fecha 31 de mayo de 2017 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe Legal Nº 614-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, al Ing. ALEX WILLY PILCO NUÑEZ, docente auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que participe en la CONFERENCIA INTERNACIONAL "ION TRANSPORT IN ORGANIC AND INORGANIC MEMBRANES", y visitar a la Facultad de Química y Tecnologías Avanzadas de la Universidad Estatal de Kuban, en las ciudades de Sochi y Krasnodar, Rusia, por un período de quince (15) días a partir del 19 de mayo al 02 de junio 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **DEMANDAR**, al docente Ing. ALEX WILLY PILCO NUÑEZ, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales un informe académico conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, OCI, OAJ, DIGA,

cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.